

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 604 -2017-A/MDP.

Pangoa, 29 noviembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO.

VISTOS: El expediente administrativo N° 54599, con solicitud del Señor Pariona Villas Oswaldo Darío, Informe N° 777-2017-GDE/MDP, de fecha 27 de setiembre del 2017, del Gerente de Desarrollo Económico Ing. Ana Luz Pérez Calderón, Informe Legal N°117-2017-RRR-OAJ/MDP de fecha 08 de noviembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Legal Abg. Roosevelt Ramos Reymundo, Informe N° 049-2017-MLSZ/AC/MDP, de fecha 24 de noviembre del 2017, del Responsable de Caja Srta. Mirtha Lila Sánchez Zuasnavar, sobre la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 512-2017-A/MDP, de fecha 16 de octubre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 512-2017-A/MDP, de fecha 16 de octubre del 2017 se **RESUELVE** en su **ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la extracción de 3500.00 m³, de materiales de los álveos o cauces, ubicada dentro del cauce del río Sonomoro, sector anexo Alto Kiatari, Centro Poblado Alto Kiatari, Distrito de Pangoa, de conformidad a las características técnicas y metrados señalados en el expediente, y; en el **ARTÍCULO SEGUNDO.-** DEJAR establecido que el titular deberá cancelar los derechos de pago por extracción de materiales por metro cubico, para el presente caso es de 3500.00 m³, precio por m³ es de S/. 3.00 Nuevos soles; por tanto el costo total será de S/. 10,500.00 Soles. En cumplimiento del Artículo 5° de la ordenanza la tasa por concepto de derechos de extracción serán cobrados por la Municipalidad Distrital de Pangoa, el pago se realizara de manera fraccionado:

Armada	Momento	Volumen (m ³)	Monto (S/)
Primera	Antes de la emisión de Resolución de Autorización	500	1500.00
Segunda	Culminado los 500 m ³	1000	3000.00
Tercera	Culminado los 1000 m ³	2000	6000.00
TOTAL		3500.00	10,500.00

Que, mediante Informe N° 777-2017-GDE/MDP, de fecha 17 de octubre del 2017, del Gerente de Desarrollo Económico Ing. Ana Luz Pérez Calderón, informa que se realizó la verificación de las zonas de extracción donde se autorizó la extracción de materiales de acarreo al Sr. Oswaldo Darío Pariona Villar, de la misma forma se verifico la zona de extracción donde se autorizó la extracción de materiales de acarreo a la Empresa CAS, representado por el Sr. Henry Chacón Flores, en el cual se **constató** que la zona de extracción autorizado al Sr. Oswaldo Darío Pariona Villar se encuentra dentro de la zona de extracción de la cantera Campi- San José, donde viene trabajando la Empresa CASA. Por lo mencionado, se solicita la anulación de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 512-2017-A/MDP.

Que, mediante expediente N° 54599, de fecha 26 de octubre del 2017, el Señor Pariona Villar Oswaldo Darío, solicita la nulidad de la resolución de extracción de materiales de agregado. Por motivos que en el área asignado viene trabajando la empresa CASA. Esto a fin de poder hacer efectivo la devolución del depósito de S/ 1,500.00 soles, efectuado en el área de caja de la Municipalidad Distrital de Pangoa;

Que, mediante Informe Legal N° 117-2017-RRR-OAJ/MDP, de fecha 08 de noviembre del 2017, el Asesor Legal entre otros puntos:

- Señala que el artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece las Causales de Nulidad y considera que se encuentra comprendida dentro del inciso 1) que señala "causan su nulidad de pleno derecho, las siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias", y;
- El Artículo 11° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 numeral 11.3) La resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto invalido. (servidores y funcionarios que realizaron los actos previos a la emisión de la Resolución de Alcaldía)

Por las consideraciones expuestas opina:

Que, Mediante Resolución de Alcaldía se debe proceder a DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 512-2017-A/MDP que autoriza la extracción de 3,500.00 m³ de materiales de los álveos o cauces, ubicada dentro del cauce del Río Sonomoro, Sector Anexo Alto Kiatari, Centro Poblado Alto Kiatari, distrito de Pangoa, de conformidad a las características técnicas y metrados señalados en el expediente; estableciendo como causal de nulidad el inciso 1) del artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 que señala "Causa su nulidad de pleno derecho, los siguientes : 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias". Esto quiere decir que se otorgó una autorización de extracción de materiales al señor Oswaldo Darío Pariona Villar en la misma zona de extracción que ya tenía la empresa CASA; en consecuencia no era posible la extracción y esto es causal de nulidad; es más, con relación al señor Oswaldo Darío Pariona Villar la resolución de Alcaldía N° 512-2017-A/MDP en la parte resolutive no se señala en forma expresa, simplemente en la parte considerativa y no en la resolutive. AUTORIZAR LA DEVOLUCION DE LA SUMA DE S/ 1,500.00 al señor por haber realizado el pago de derecho de extracción, Y DETERMINAR RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS QUE EMITIERON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 512-2017-A/MDP QUE SE DECLARE LA NULIDAD;

Que, mediante proveído s/n de fecha 24 de noviembre de 2017 del Gerente Municipal Arq. Héctor Palomino García, dispone proyectar la Resolución de acuerdo al Informe Legal.

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 144-2017-CM/MDP, de fecha 10 de noviembre del 2017, se **DISPONE** la encargatura del Despacho de Alcaldía con las atribuciones y facultades al **TENIENTE ALCALDE** de la Municipalidad Distrital de Pangoa Don **RIDER AUCAYAURI PACO** quede como encargado del Despacho de Alcaldía del 21 al 30 de noviembre del año 2017.

Por los fundamentos expuestos y al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, Ley General de Procedimientos Administrativos -Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 512-2017-A/MDP, de fecha 16 de octubre del 2017, mediante el cual se resuelve AUTORIZAR la extracción de 3500.00 m³, de materiales de los álveos o cauces, ubicada dentro del cauce del río Sonomoro, sector anexo Alto Kiatari, Centro Poblado Alto Kiatari, Distrito de Pangoa, de conformidad a las características técnicas y metrados señalados en el expediente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la devolución de los S/ 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles), al señor Oswaldo Darío Pariona Villar, por haber realizado el pago por derecho de extracción.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR una copia a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos disciplinarios para iniciar el proceso administrativo disciplinario en contra de los servidores y funcionarios responsables que realizaron los actos previos a la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 512-2017-A/MDP, de fecha 16 de octubre del 2017

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas e instancias pertinentes el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

St. Rider Aucayauri Paco
ALCALDE